

AUTO No. 00988

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2013ER065680 del 05 de Junio de 2013, la Señora **PAULA ANDREA GARCES**, en su calidad de Directora de Operaciones de la Sociedad **RESTCAFE S.A.S.**, identificada con Nit. 800.213.075-9, solicita el permiso de emisiones atmosféricas para las tostadoras G-240, G-90 y G-60, que se encuentran instaladas en el predio ubicado en la Carrera 42 A Bis No. 13 – 83 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, los cuales fueron evaluados en el Concepto técnico No. 06178 del 06 de septiembre del 2013.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: **1)** Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas (tostadoras G-240, G-90 y G-60) ubicadas en la en la Carrera 42 A Bis No. 13 – 83 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, **2)** Certificado de tradición y libertad del inmueble en donde se ubican las fuentes fijas de emisión, **3)** Cámara de Comercio con fecha del 15 de abril de 2013, **5)** Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones. **6)** información de la producción actual e informa que de acuerdo a las metas de crecimiento estipuladas por la Junta Directiva de la organización, en cinco años, la planta tostadora deberá estar produciendo el doble de lo registrado en el año 2012, sin embargo, para dar cumplimiento con la meta de crecimiento no es necesario realizar cambios, modificaciones o adiciones a los equipos que se tienen, ya que en este momento se está utilizando un 40% de la capacidad instalada y al proyectar duplicar la capacidad estaría llegando a un 80% de utilización de la misma. **7)** informe sobre los controles al final del proceso, que son los ciclones y los filtros instalados en las tostadoras y tolvas de dosificación de café a las tostadoras. **8)** Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales

AUTO No. 00988

utilizados, 9). Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental de permiso de emisiones. 12). Información sobre la utilización de controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y que fueron presentados mediante radicado No. 2013ER065680 del 05 de Junio de 2013 la Señora **PAULA ANDREA GARCES**, en su calidad de directora de operaciones de la sociedad **RESTCAFE S.A.S.**, identificada con Nit. 800.213.075-9, se estableció que no se allegaron:

1) El concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo puesto que se remite un reporte obtenido a través de la página Web del Sinupot, sin embargo, el certificado de uso de suelo debe ser expedido directamente por la Secretaría Distrital de Planeación o en su defecto por la Curaduría Urbana que corresponda.

2) Aunque la Sociedad presenta la descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas dado que información específica del proceso productivo y un diagrama de flujo del proceso, también remite los planos de la planta de producción, sin embargo, en el plano no se presenta la ubicación exacta de las fuentes de emisión, así como la ubicación de los sistemas de control implementados y la ubicación y cantidad de ductos de descarga de emisiones. Por otro lado, la empresa debe remitir para su aprobación el Plan de Contingencia para los

AUTO No. 00988

sistemas de control, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.

3) Aunque la sociedad remite la descripción técnica de los ciclones utilizados como sistemas de control en los procesos de alimentación de café a las tostadoras y en el proceso de tostión del grano y entrega las características de diseño de los filtros para retención de grasa y cascarilla implementados en el proceso de tostión, sin embargo, solo remite los planos de diseño de los ciclones, no hay planos de los filtros.

4) en lo referente a la Acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012, se observa que no se allega recibo de la Secretaría Distrital de Hacienda que acredite que la empresa realizó el pago correspondiente por evaluación del permiso de emisiones atmosféricas.

5) Mediante los radicados 2013ER063292 del 30/05/2013 y adjunto a la información remitida con radicado 2013ER065680 del 05/06/2013, la empresa hace entrega de los resultados del estudio de emisiones realizado en las tostadoras G-60, G-90 y G-240 que operan con gas natural, sin embargo, no presenta estudio de emisiones para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión de la línea de limpieza del café que hace parte integral para el procesamiento del grano. Adicionalmente la empresa consultora en los resultados del estudio de emisiones remitido no adjunta los datos de laboratorio obtenidos para Óxidos de Nitrógeno (presiones iniciales y finales (mmHg) temperaturas iniciales y finales (°K) y los volúmenes), por este motivo no es posible determinar el cumplimiento normativo de los límites de emisión para este parámetro.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto,

AUTO No. 00988

y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado No. 2013ER065680 del 05 de Junio de 2013 por la Señora PAULA ANDREA GARCES, en su calidad de directora de operaciones de la sociedad **RESTCAFE S.A.S.**, identificada con Nit. 800.213.075-9, para las tostadoras G-240, G-90 y G-60, que se encuentran instaladas en el predio ubicado en la Carrera 42 A Bis No. 13 – 83 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor **RICARDO OSPINA SORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.918 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **RESTCAFE S.A.S.**, identificada con Nit. 800.213.075-9, o quien haga sus veces, para que en el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, realice las siguientes actividades:

1. Realizar un estudio de emisiones en la línea de limpieza del café, dado que la actividad es parte integral para el procesamiento del grano, mediante el cual se demuestre el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 (estándares de emisión para procesos productivos), evaluando el parámetro de material particulado.



AUTO No. 00988

2. Remitir los datos de laboratorio obtenidos en el estudio de emisiones llevado a cabo los días 8, 15 y 22 de abril de 2013 en las fuentes tostadoras G-60, G-90 y G-240 para el parámetro de Óxidos de Nitrógeno (presiones iniciales y finales (mmHg) temperaturas iniciales y finales (°K) y los volúmenes), con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 (estándares de emisión para fuentes de combustión externa).
3. Demostrar la compatibilidad de la actividad económica frente a los usos del suelo permitidos para el predio en el que se ubica la planta tostadora de café, mediante un certificado de uso de suelo expedido directamente por la Secretaría Distrital de Planeación o en su defecto por la Curaduría Urbana correspondiente.
4. Remitir los planos correspondientes a la planta de producción específicamente de la zona en la que se ubican las fuentes de emisión, ubicando los sistemas de control implementados tanto en el proceso de limpieza como en el proceso de tuestión del café, así mismo, los planos correspondientes a la ubicación y cantidad de ductos de descarga de emisiones.
5. Remitir los planos correspondientes a los filtros para retención de grasa y material particulado generado en el proceso de tuestión del café.
6. En cumplimiento con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, la empresa deberá elaborar y enviar a la Secretaría Distrital de Ambiente para su aprobación, el Plan de Contingencia que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de los sistemas de control implementados en el proceso de limpieza y tuestión de café; El plan de contingencia deberá presentar la siguiente información de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas última versión:
 - Descripción de la actividad que genera la emisión.
 - Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.
 - Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.
 - Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.





AUTO No. 00988

- Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.
 - Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.
 - Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.
 - Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).
 - Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.
7. Remitir la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas cuya información fue presentada con radicado 2013ER065680 del 05 de junio de 2013, objeto de análisis en el presente concepto técnico.
8. En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la empresa deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
9. En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
10. La empresa deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su



AUTO No. 00988

realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al señor **RICARDO OSPINA SORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.918 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **RESTCAFE S.A.S.**, identificada con Nit. 800.213.075-9, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 42 A Bis No. 13 – 83 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente DM-02-95-179

Elaboró:

Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 10184187 29	T.P: 211556	CPS: CONTRAT O 264 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 219 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
---------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

En Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2014 () día del mes de

del año (200), se notifica personalmente el

contenido de Auto 00988 al señor (a),
Luis Alberto Rodriguez en su calidad
de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.041.066 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 1946 No. 56-37
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: [Signature]
H. q. o. an

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 FEB 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA